

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO MAYOR CUANTIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2012-00079-00

DEMANDANTE: NELSON FELIPE BARRANTES

DEMANDADO: ALBERTO VILLAREAL DIAGO

Revisadas las presentes diligencias se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la comunicación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la cual anexa el certificado civil de defunción del señor CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ (Q.E.P.D.) quien fungía en el presente asunto como secuestre, procediendo en consecuencia con la designación de otro auxiliar de justicia.

De otra parte, se resuelve la petición elevada por la parte ejecutante al tenor del artículo 448 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR de secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a DANILO GAMAZ AMIA que puede ser notificado en el correo electrónico danilogamaz60@gmail.com y celular 3137580118.

Se advierte al designado secuestre, que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998). Por secretaria remítase la comunicación respectiva.

Una vez dicho auxiliar de la justicia arrime constancia al presente libelo de aceptación al cargo, se procederá a la entrega del inmueble objeto de cautela.

SEGUNDO: SEÑALAR: SEÑALAR el viernes 22 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m., para para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 400-8227 avaluado en la suma de \$739.297.500,00.

TERCERO: La licitación tendrá una duración mínima de una (1) hora, y será postura admisible la que cubra el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien, efectuada por postor hábil, quien previamente debe consignar en dinero a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 910012044002 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Leticia, a órdenes de este Juzgado, el 40% del valor del avalúo del bien a rematar.

CUARTO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, hágase entrega de copias al interesado para su publicación en un diario de amplia circulación en la ciudad (El País, El Tiempo, o El Espectador), o, en una radiodifusora local en el horario comprendido entre las siete de la mañana (7:00 a.m.), y las diez de la noche (10:00 p.m.). La publicación se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días libres al de la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría también deberá publicarse en el micrositio la Publicación antes mencionada.

QUINTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado por los interesados el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma, de conformidad con el art. 103 del C.G.P. y al instructivo de remates o protocolo aquí anexo el cual hace parte integral de este auto.

SEXTO: Las posturas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia (arts 451 y 452 del C.G.P), mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este Juzgado asignado para remate: rematesjrmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra "Postura", seguida del número de radicación del proceso constituido de 23 dígitos, (ej. POSTURA 91001 31 89 002 2018 00041 00). Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas allegadas dentro de la oportunidad ya indicada y que cumplan las siguientes señaladas en el protocolo anexo al presente auto.

Con el fin de resguardar la reserva de la oferta que al tenor del artículo 452 del C.G.P., impone su presentación en "un sobre cerrado", la postura electrónica y todos sus anexos deben ser enviadas de manera cifrada en un único archivo PDF protegido con contraseña, lo que permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF.

Los anexos a la postura electrónica, se verificarán de conformidad a lo detallado en el protocolo adjunto.

Para presentar la postura de manera presencial, el interesado con mínimo tres (3) días de anticipación deberá solicitar a través del correo electrónico prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co, cita previa para ingresar a la sede del Despacho Judicial, donde se le recibirá la postura en sobre cerrado de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 452 del C.G.P y el protocolo aquí anexo.

Para la exhibición de las ofertas se hará de manera pública en la audiencia virtual mostrándola a los asistentes. Las demás condiciones de la audiencia se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 452 y siguientes del C.G.P.

El desarrollo de la diligencia de remate, se llevará a cabo de conformidad a las normas correspondientes y el instructivo para la realización de remates por medios virtuales que se anexa al presente auto.

SEPTIMO: ORDENAR la incorporación de este auto en el micrositio web de la página de la rama judicial, en la sección lateral: (i) cronograma de audiencias y (ii) remates; este último donde se creará un link con la digitalización de todo el expediente y el instructivo para la realización de remates por medios virtuales. Por secretaría realícese lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c34db7b4010139a31225da6de38d6310e473b9d061526dc0bd10691ed4deece**

Documento generado en 25/05/2023 08:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>